

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00493 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que según el tenor literal del pagaré base de la ejecución, el pago de la obligación allí incorporada se pactó en una cuota cuyo vencimiento acaeció el 27 de octubre de 2020.
- Ajustar la pretensión correspondiente a los intereses corrientes, teniendo en cuenta que la suma de dinero allí informada no armoniza con la consignada en el pagaré base del recaudo.
- Ajustar el hecho quinto y sexto de la demanda, toda vez que el pagaré base de la ejecución fue diligenciado con una única fecha de pago para el 27 de octubre de 2020.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base de la ejecución original.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 15 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72caf47f897538d446ef3852544049b256afe3da41db1c3cd9d78d15ac850a14

Documento generado en 14/07/2021 10:58:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>